

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Resolución No. 3439, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de Constanza a donar una porción de terreno propiedad de dicha Común. ✓

(Gaceta Oficial No. 7526, del 14 de febrero de 1953)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**NUMERO 3439.**

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Constanza, en fecha treinta y uno del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos que copiada a la letra dice así:

**RESOLUCION NUMERO 17**

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CONSTANZA**

**En uso de sus facultades legales:**

**CONSIDERANDO:** que es propiedad de este Municipio el terreno donde han sido edificadas, por el Partido Dominicano, las casas del Barrio de Mejoramiento Social;

**CONSIDERANDO:** la conveniencia de que estas construcciones ocupen terrenos propios a fin de facilitar la administración y reparto que de las mismas pueda hacer el Partido Dominicano;

**CONSIDERANDO:** que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

R E S U E L V E :

Art. 1o.—Donar, como al efecto dona, a favor del Partido Dominicano, una porción de terreno ocupada por el Barrio de Mejoramiento Social, con una extensión superficial de 5,054.53 metros cuadrados, ubicada en la parcela propiedad del Ayuntamiento, correspondiente al solar marcado con el Núm. 1, Manzana Número 18, del Distrito Catastral Núm. 1 de la Común de Constanza, con las siguientes colindancias:

Al Norte: Calle “Julia Molina”;  
Al Sur: Calle “27 de Febrero”;  
Al Este: Calle “Sánchez”; y  
Al Oeste: Calle “Duarte”.

Art. 2o.—Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones para que, por la vía correspondiente, sea sometida a la consideración de la Cámara de Diputados para los fines legales.

Art. 3o.—Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación de la Común, el acta de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Constanza, Provincia de La Vega, a los 31 días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.—(Firmados) Dr. Pedro A. Céspedes R., Vice-Presidente del Ayuntamiento en funciones. Bernardo Gratereaux R., Síndico Municipal; Rubén Darío Jiménez, Secretario Interino.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Constanza, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, unos terrenos de su propiedad al Partido Dominicano, cuya descripción, límites, y colindancias, constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de noviembre

del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

**EL PRESIDENTE:**

**Jorfirio Herrera.**

**LOS SECRETARIOS:**

**Rafael Ginebra Hernández.**

**Ramón de Windt Lavandier.**

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

**NUMERO 3440**

Ley No. 3440, del Congreso Nacional que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente por la suma de RD\$1,265.829.56

(Gaceta Oficial No. 7502 del 8 de diciembre de 1952)

---

Ley No. 3441, del Congreso Nacional, que autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la prestación de los servicios de electricidad en el territorio nacional.

(Gaceta Oficial No. 7501, del 6 de diciembre de 1952)

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la República**

**NUMERO 3441.**

CONSIDERANDO: que las condiciones en que se desenvuelven actualmente los servicios públicos de energía eléctrica en el territorio nacional no responden adecuadamente a las necesidades de la comunidad, en vista de que la reglamentación de los mismos no ha sido objeto, hasta ahora, de una revisión pro-